



**TRIBUNAL DE HONOR**  
**FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DEL RODEO CHILENO**

Santiago, 24 de marzo del año 2020.

**Causa Rol 99-2019.**

VISTOS:

Primero: La propuesta de sentencia emitida por la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos con fecha 29 de enero del año 2020, la cual se pronunció sobre una denuncia interpuesta en el informe del delegado don Osvaldo Mozó, en contra de los señores **Ricardo Mohr Allen** y **Hernán Monsalve Guarda**, por hechos acaecidos en el rodeo del club Maile San Pablo, Asociación Osorno, los días 21 y 22 de diciembre del año 2019.

A mayor abundamiento, la denuncia en contra de don **Ricardo Mohr Allen**, dice relación con una supuesta situación irregular en los corrales de ganado, lo que habría llevado a una infracción al artículo 22 bis 51 b) del Estatuto.

Por su parte, la denuncia en contra de don **Hernán Monsalve Guarda**, tiene lugar por supuestos insultos que el denunciado habría proferido al socio Nicolás Frohlich en el recinto de la medialuna.

La Comisión Regional de Disciplina tomó declaración al delegado del rodeo señor Osvaldo Mozó, al denunciante don Nicolás Frohlich, y a los testigos señores René Padilla Jiménez, Iván Ruiz Rosas, Guillermo Mondaca Sasso y Alejandro Alvaríño Parro.

En virtud de la prueba rendida, la Comisión Regional de Disciplina resolvió absolver al señor **Ricardo Mohr Allen**, considerando que los hechos constitutivos de infracción no pudieron darse por acreditados; y en cuanto a la denuncia en contra de don **Hernán Monsalve Guarda**, resolvió sancionar al denunciado con la pena de 3 meses de suspensión deportiva, aplicando el artículo 22 bis 55 2 b) del Estatuto.

Segundo: Con fecha de hoy, don Hernán Monsalve Guarda prestó declaración ante este Tribunal constituido en pleno, la cual fue grabada.

transcrita y agregada al expediente respectivo. En su testimonio, el denunciado reconoció haber dirigido epítetos de grueso calibre en contra del señor Nicolás Frohlich, motivados por una denuncia aparentemente injustificada de "arreglo de manga". Sin perjuicio de lo anterior, el denunciado se manifestó arrepentido y calificó su propio actuar como reprochable.

Atendido lo dispuesto en el punto 4.12 del auto acordado n°1-2019 del Tribunal de Honor de la FDN de Rodeo,

SE RESUELVE:

Uno. Aprobar la propuesta de fallo de la Comisión Regional de Los Lagos en lo que respecta a la denuncia en contra del señor Ricardo Mohr Allen, considerando que los hechos objetos de la denuncia no resultaron probados en autos, por tanto la denuncia es desestimada, absolviéndose al denunciado señor Mohr.

Dos. Aprobar con declaración la propuesta de fallo de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos en lo que respecta a la denuncia en contra del señor Hernán Monsalve Guarda, y en consideración a la cooperación prestada por el sancionado con la investigación se acuerda rebajar la sanción propuesta, y en definitiva aplicar al denunciado la consistente en la suspensión de toda actividad deportiva por el lapso de 2 meses en virtud de haber cometido la infracción establecida en el artículo 22 bis 55 2 b) del Estatuto de la Federación.

La resolución fue tomada por la unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que concurrieron a la vista de la causa.

Regístrese, notifíquese al denunciante, denunciados, a la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos y a la Gerencia Deportiva de la FDN de Rodeo, y archívese en su oportunidad.

  
Ignacio Maruri Legarraga  
Secretario

Juan Sebastián Reyes Pérez  
Presidente